



Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas, así como a la evaluación técnica correspondiente, la Dirección Técnica Registral, propone y sustenta el Proyecto de Reglamento del Fedatario Juramentado de la Superintendencia Nacional de los Registros Público, alineado al régimen general contenido en el Decreto Legislativo N° 681, pero con las adecuaciones para las que habilita la Ley N° 31309, tales como: los requisitos para el encargo de funciones a los Registradores y Certificadores de Sunarp en adición al ejercicio de sus funciones ordinarias, el proceso para la obtención del certificado de idoneidad técnica, la participación de los distintos órganos institucionales en este objetivo e inclusive los presupuestos para la ratificación del encargo, en su caso;

Que, el proyecto presentado para la evaluación y aprobación respectiva cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, con relación al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, el artículo 10 del Reglamento del AIR Ex Ante aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM delimita el ámbito de aplicación del AIR, en tanto que el inciso 28.1 del artículo 28 mismo texto legal enumera los supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, en el numeral 3 del inciso 28.1 del artículo 28 del referido Reglamento se declara que no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante: las resoluciones emitidas para la gestión interna de la entidad pública (resoluciones administrativas, resoluciones de delegación, encargos de gestión, convenios u otros medios de colaboración interinstitucional, resoluciones que aprueban lineamientos, directivas, manuales o guías internas, o cualquier otra resolución que se emita para la adecuada organización o el cumplimiento de funciones), así como para la mejor gestión de dependencias descentralizadas; supuesto que se ajusta a la norma reglamentaria propuesta habida cuenta que el Reglamento del Fedatario Juramentado de la Sunarp será aprobado por resolución administrativa de Superintendente Nacional de los Registros Públicos, en uso de sus facultades, para normar el ejercicio de las funciones adicionales que serán conferidas a Registradores Públicos y a Abogados Certificadores, en forma exclusiva para actuar como funcionarios de fe pública dentro de los procesos técnicos y formales de micrograbación que se desarrollen en la Sunarp;

Que, al respecto, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria - CMCR, en la Sesión Virtual N° 229, celebrada el 30 de setiembre de 2022, estableció sobre los supuestos que están fuera del alcance del AIR Ex Ante, que en los casos de proyectos normativos que califiquen a criterio de la entidad dentro de los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante no se requiere presentación de Anexo 7; sin perjuicio que las entidades realicen un reporte trimestral, enviado por el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad respectiva, a través del aplicativo informático del AIR Ex Ante, a fin de informar a la CMCR sobre las normas emitidas que la entidad consideró calificaron dentro de los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante;

Que, de acuerdo con lo expresado y habiéndose invocado el numeral 3 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante no resulta necesaria la presentación de un formato (anexo 7) para que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria - CMCR emita un pronunciamiento expreso con el objeto de asumir que el proyecto normativo se encuentra fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, en lo atinente al Análisis de Calidad Regulatoria - ACR, se debe señalar que el artículo 18 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR de los procedimientos administrativos enuncia los supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Calidad Regulatoria y en el numeral 18.5 se incluye a los Reglamentos de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión que se elaboran y aprueban en el marco de las disposiciones vigentes que los regulan; en este sentido, el proyecto normativo de Reglamento del Fedatario Juramentado de la Sunarp por su calidad de

instrumento normativo de carácter funcional se encuadra en el supuesto de excepción precitado;

Que, el Consejo Directivo de la Sunarp, en su sesión N° 471 del 21 de marzo de 2024, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN acordó aprobar por unanimidad el Reglamento del Fedatario Juramentado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN y, contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Reglamento del Fedatario Juramentado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

Aprobar el Reglamento del Fedatario Juramentado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, compuesto por veinte (20) artículos, organizados en seis (6) capítulos, además de cinco (5) disposiciones complementarias finales y dos (2) anexos, que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer que la presente resolución y el reglamento aprobado en el artículo 1, se publiquen en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2272849-1

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Expresan reconocimiento y felicitación a magistradas que se desempeñaron como Coordinadoras Nacionales del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000087-2024-CE-PJ**

Lima, 20 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000048-2024-CN-SNEED-PJ, cursado por el Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio solicita la expedición de una resolución administrativa que reconozca

la labor y el compromiso de las ex Coordinadoras Nacionales del referido subsistema, quienes han contribuido significativamente al desarrollo y fortalecimiento del mismo. Además, señala que constituye una política institucional otorgar reconocimientos a aquellos profesionales (jueces, trabajadores y/o funcionarios) que durante su carrera y ejercicio funcional han demostrado vocación de servicio, dedicación al trabajo y contribuido con su obra al fortalecimiento del servicio de justicia y de la institución; ello con el noble propósito de entronizar su identificación con la institución, procurándoles una satisfacción por los objetivos alcanzados con el producto de su esfuerzo y entrega al trabajo. En ese contexto, solicita el reconocimiento del notable desempeño y dedicación de la jueza superior cesante Clotilde Cavero Nalvarte y jueza superior titular María Luz Vásquez Vargas.

**Segundo.** Que, las ex coordinadoras mencionadas han desempeñado un papel fundamental en la implementación de estrategias innovadoras, la coordinación efectiva entre distintas instancias gubernamentales y la promoción de mejores prácticas en el ámbito de la extinción de dominio, y la lucha frontal contra la corrupción. Su dedicación y profesionalismo han contribuido significativamente al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento del Estado de Derecho en el país.

**Tercero.** Que, estando a lo expuesto por el Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, y teniendo en consideración que es política de este Órgano de Gobierno reconocer el desempeño de jueces/zas y servidores/as de este Poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 233 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; es pertinente expresar reconocimiento a las señoras Clotilde Cavero Nalvarte y María Luz Vásquez Vargas, en su desempeño como Coordinadoras Nacionales del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio.

**Cuarto.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 419-2024 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de marzo de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Expresar reconocimiento y felicitación a las señoras Clotilde Cavero Nalvarte y María Luz Vásquez Vargas, jueza superior cesante y jueza superior titular, respectivamente, quienes se desempeñaron como Coordinadoras Nacionales del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, por demostrar durante su gestión un compromiso excepcional, liderazgo efectivo y una notable contribución al éxito y eficacia de las operaciones relacionadas con la extinción de dominio en la institución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, incorpore la presente resolución al legajo de las juezas mencionadas.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; juezas mencionadas; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2272952-1

## Designan Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 000088-2024-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000044-2024-CN-SNEED-PJ, cursado por el Coordinador Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N.º 122-2019-CE-PJ, del 20 de marzo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, en cumplimiento del Decreto Legislativo N.º 1373. Además, dispuso la creación de los órganos jurisdiccionales que conforman el referido subsistema, delegando a la Presidencia del Poder Judicial la facultad de designar al juez o jueza titular responsable de la Coordinación Nacional.

**Segundo.** Que, a través del Oficio N.º 000044-2024-CN-SNEED-PJ, la Coordinación Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio remite al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta para designar al señor Gabriel Farroñán Flores, Juez Especializado Penal titular de la Corte superior de Justicia de Lima, como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Cusco; señalando que cumple con el perfil requerido y la disponibilidad para radicar en el distrito judicial donde está ubicado el órgano jurisdiccional.

**Tercero.** Que, en ese contexto, evaluada la hoja de vida del mencionado juez, en consonancia con sus antecedentes y desempeño en la función jurisdiccional, resulta pertinente aceptar la designación propuesta.

**Cuarto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 383-2024 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al señor Gabriel Farroñán Flores, Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Cusco; con competencia territorial en todo el distrito judicial.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2272964-1